



PIENSA EN GRANDE

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 21.535

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ENERO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000136	Enero 17 de 2018	3	070000146	Enero 22 de 2018	18
070000137	Enero 17 de 2018	5	070000151	Enero 22 de 2018	20
070000138	Enero 17 de 2018	8	070000152	Enero 22 de 2018	22
070000139	Enero 17 de 2018	10	070000153	Enero 22 de 2018	26
070000140	Enero 17 de 2018	13	070000154	Enero 22 de 2018	29
070000142	Enero 18 de 2018	15	070000155	Enero 22 de 2018	32
070000143	Enero 18 de 2018	17			

---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Radicado: D 2018070000136**

**Fecha: 17/01/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio de la cual se causa una Novedad en la planta de cargos uel personal administrativo del Departamento de Antioquia"

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*Por el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 22 y 24 de la provisión de empleos, en concordancia con el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1, formas de provisión de empleo.*

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera"

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad (vacante Definitiva) por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **GLORIA AMPARO MEJÍA SOTO**, identificada con cedula de ciudadana número **32.393.735**, en la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, NUC Planta2000001651, ID Planta 0020200350, planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP – adscrita a la Institución Educativa Cocorná– Municipio de Cocorná de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse la funcionaria deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos lo cual será verificadas por el Director de Talento Humano Docente adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.


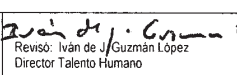


**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Kactus y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Preparó y Proyecto: Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario - enero 17 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000137

Fecha: 17/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que El Despacho del Gobernador, mediante oficio con Radicado 2018020001889 del 16 de enero de 2018, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para trasladar recursos con el fin de cumplir con los indicadores del programa 1 de la Línea 6 del Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande".
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020001927 del 16 de enero de 2018.

  
17/01/2018

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de realizar todas las acciones propuestas y cumplir con todos los indicadores en la Gerencia de Paz.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en El Despacho del Gobernador Gerencia de Paz, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1111	A.17.1	360102000	090004001	453.286.000	Construcción formulación e implementación de la agencia de Paz en el Departamento de Antioquia
<b>Total</b>					<b>453.286.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en El Despacho del Gobernador, de acuerdo al siguiente detalle:



Handwritten signature and date: 10/01/2019

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1111	A-14.20.2.5	360101000	220167001	453.286.000	Conformación de la Gerencia de Paz y Postconflicto para asumir los retos de esta Etapa en el Departamento de Antioquia
				<b>Total</b>	<b>453.286.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

*Javier Mauricio García Quiroz*  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

*Adriana María Hernández Gil*  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
 Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico

*Angela Piedad Soto Marín*  
**19/01/2019**  
*S. B. P.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

**Radicado: D 2018070000138**

**Fecha: 17/01/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que El Despacho del Gobernador, mediante oficio con Radicado 2018020001163 del 10 de enero de 2018, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para incorporar dos (2) estudiantes de prácticas de excelencia para el primer semestre de 2018.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020001412 del 12 de enero de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria General.

*[Firma manuscrita]*  
16/01/2018



- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos a la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para la incorporación de dos (2) estudiantes de prácticas de excelencia

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en el Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1111	1.1.3.4	999999999	999999	11.718.630	Servicios Técnicos
				<b>Total</b>	<b>11.718.630</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370203000	020130001	11.718.630	Fortalecimiento incorporación de estudiantes en semestre de práctica que aporten al desarrollo de proyectos de corta duración 2016-2019
				<b>Total</b>	<b>11.718.630</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitaria  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
 Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000139

Fecha: 17/01/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que de acuerdo al Artículo 23 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia fiscal 2018, el cual reza: **"Artículo 23. Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas.** La Secretaría de Hacienda Departamental a través de la Dirección de Presupuesto hará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación necesarios para enmendar los errores que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2018; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos Artículos presupuestales, deberá además hacer las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT o por

17/01/2018

la estructura del código presupuestal, que se presente por directrices trazadas del orden nacional", es necesario realizar en las Secretarías de Agricultura y de Participación Ciudadana la reubicación presupuestal y la asignación correcta del valor del rubro de vigencia futura por concepto de viáticos y gastos de viaje, conforme a lo aprobado en el Artículo 27 de la Ordenanza 11 del 18 de julio de 2017.

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es asignar el valor correcto del rubro de vigencia futura aprobado mediante la Ordenanza 11 de 2017, por concepto de viáticos y gastos de viaje, con el propósito de atender las necesidades del desplazamiento de los funcionarios de las Secretarías de Agricultura y de Participación Ciudadana.

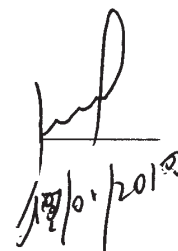
En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en las Secretarías de Agricultura y de Participación Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1118	1-F.2.2.8.1	999999999	999999	25.000.000	Viáticos y Gastos de Viaje
0-1010	1119	1-2.2.8.1	999999999	999999	25.000.000	Viáticos y Gastos de Viaje
				<b>Total</b>	<b>50.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en las Secretarías de Agricultura y de Participación, de conformidad con el siguiente detalle:

  
17/01/2017

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1118	1-2.2.8.1	999999999	999999	25.000.000	Viáticos y Gastos de Viaje
0-1010	1119	1- F.2.2.8.1	999999999	999999	25.000.000	Viáticos y Gastos de Viaje
				<b>Total</b>	<b>50.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.  
Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

*Javier Mauricio García Quiroz*  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

*Adriana María Hernández Gil*  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: *Alfonso Tobón Franco*, Profesional Universitario  
 Revisó: *Andrés Felipe Muñoz*, Mejía Director de Presupuesto  
 Revisó: *Claudia Vélez Gallego*, Asesora Despacho Hacienda  
 Aprobó: *Angela Piedad Soto Marín*, Subsecretaria de Hacienda  
 Vo. Bo: *Carlos Piedrahita Cárdenas*, Subsecretario Jurídico

*17/01/2019*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000140

Fecha: 17/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante Circular número 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0249**, ID Planta **1543**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **BERNARDO LEON CARTAGENA YEPEZ**, identificado con cédula de ciudadana número **71.645.481**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0249**, ID Planta **1543**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Radicado: D 2018070000142**

**Fecha: 18/01/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277, de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado **2018010004762** del 12 de Enero de 2018, la señora, **LEIDY JOHANA PEREZ MONSALVE**, con cédula **32.564.882** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Área Matemáticas en la Institucion Educativa El Salvador Sede Institución Educativa Rural Sinaí del municipio de Pueblorrico, plaza **1628000-008**, a partir del **12 de enero de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **LEIDY JOHANA PEREZ MONSALVE**, con cédula **32.564.882** al cargo de Docente de Aula – Área Matemáticas en la Institucion Educativa El Salvador Sede Institución Educativa Rural Sinaí del municipio de Pueblorrico, plaza **1628000-008**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.




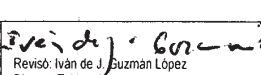


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.


**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Narango Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lem Subsecretario Administrativo
--	---	---	--

P: Verónica Gallego  
12/01/2018

  
Verónica Gallego.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000143

Fecha: 18/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace una delegación”

El Gobernador (E) del Departamento de Antioquia, haciendo uso de sus facultades legales y constitucionales,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la doctora **LLANEDT ROSA MARTÍNEZ RUIZ**, Gerente Indígena del Departamento, identificada con la cédula de ciudadanía número 45'508.138, la representación del Gobernador de Antioquia en el **Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá -CORPOURABÁ-**, a realizarse el día **jueves 18 de enero de 2018**, en las oficinas de la Entidad ubicadas en el Municipio de Apartadó.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN ECHEVERRY VALENCIA**

Gobernador (E) de Antioquia

**MAURICIO GARCÍA QUIROZ**

Secretario General



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000146

Fecha: 22/01/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El (la) docente **EDISSON ARGEY CADAVID CADAVID**, con cédula **71.193.685**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en propiedad mediante Decreto 2017070000502 del 06 de febrero de 2017, como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Antonio Nariño del Municipio de Puerto Berrio, Grado "2C" en el escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del docente, quien mediante resolución N° 20172000069035 del 23 de noviembre de 2017, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta, realizar los procedimientos legales y vigentes para la reubicación del (la) Directivo Docente – Coordinador a esa Entidad Territorial.

El Departamento de Antioquia y el Municipio de Sabaneta al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Sabaneta, respectivamente; por el cual se accede al traslado del Directivo Docente - Coordinador **EDISSON ARGEY CADAVID CADAVID**, con cédula **71.193.685**, para el Municipio de Sabaneta.

De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **Municipio de Sabaneta**, a **EDISSON ARGEY CADAVID CADAVID**, con cédula **71.193.685**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en propiedad mediante Decreto 2017070000502 del 06 de febrero de 2017, como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Antonio Nariño del Municipio de Puerto Berrio, Grado "2C, en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Directivo Docente - Coordinador **EDISSON ARGEY CADAVID CADAVID**, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Sabaneta, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

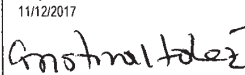
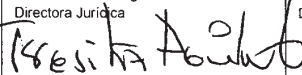
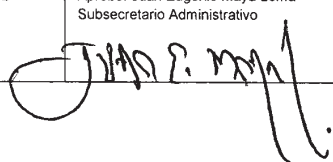
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el Directivo Docente - Coordinador **EDISSON ARGEY CADAVID CADAVID**, en el Municipio de Sabaneta, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó Cristina Hernández Marín 11/12/2017 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Ivan de J. Guzman López Director Talento Humano	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000151

Fecha: 22/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que ante la solicitud de traslado de la cabecera del municipio de Murindó – Antioquia, como consecuencia de los grandes desastres naturales ocurridos en la zona ocupada por la actual cabecera, se hace necesario conformar un Comité departamental, orientado a analizar y conceptuar sobre la pertinencia de dicho traslado, frente al concepto que se emita por el Departamento Administrativo de Planeación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 del Decreto Ley 1222 de 1986, que consagra: “Las asambleas departamentales podrán trasladar las cabeceras de los municipios a otros lugares dentro de los respectivos territorios siempre que se llenen los siguientes requisitos:

- a) Solicitud hecha por más de 500 ciudadanos del respectivo municipio, debidamente razonada;
- b) Que el lugar que aspire a la cabecera distrital este constituido en su parte urbana por más de 200 familias, y que en él resida habitualmente un número de ciudadanos aptos para el desempeño de los destinos públicos municipales;
- e) Que haya, además, en tal lugar locales adecuados para escuelas, casa municipal y cárcel, o que éstos puedan fácilmente adquirirse;
- d) Que los vecinos interesados en el traslado presenten un certificado del respectivo municipio sobre su vecindad;
- e) Que el respectivo gobernador conceptúe favorablemente, previo un detenido estudio de las condiciones del lugar que aspire a ser erigido cabecera municipal y del otro donde ésta exista;
- f) Que oiga previamente al respectivo concejo municipal sobre la conveniencia de realizar el traslado de la cabecera del municipio al lugar que indiquen los solicitantes. Este concepto no es obligatorio”. y al 19 de la Ley 136 de 1994, que dispone: “Las Asambleas Departamentales, a iniciativa del Gobernador y previo concepto del organismo departamental de planeación, podrán trasladar las cabeceras de los municipios a otros lugares dentro de los respectivos territorios, cuando graves motivos de calamidad pública así lo aconsejen o cuando esos otros lugares hubieren adquirido mayor importancia demográfica y económica”.

"Por medio del cual se conforma un Comité"

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Conformase un **Comité Departamental**, con el objeto de realizar los estudios técnicos y de conveniencia, necesarios para determinar el traslado de **la Cabecera del Municipio de Murindó – Antioquia**.

**Parágrafo 1°:** El Comité que se conformar en este artículo, estará integrado, por:

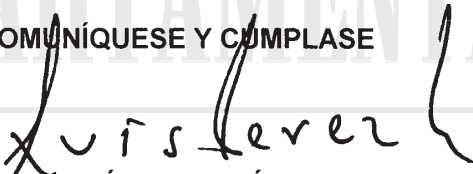
- Director del Departamento Administrativo de Planeación; quien lo presidirá.
- Director del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD.
- Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Secretario de Hacienda.
- Secretario de Infraestructura Física.
- Subsecretario Jurídico.
- Gerente de Servicios Públicos.
- Gerente de la Gerencia Indígena.
- Gerente de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA - .

**Parágrafo 2°:** Para cumplir con su objetivo, el Comité expedirá su propio reglamento interno de trabajo.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

Elaboro: Luz María Morales Naranjo 09.01.18  
Aprobo: Gustavo A. Restrepo G. Subsecretario Jurídico



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070000152

Fecha: 22/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se reglamenta el programa de Prácticas Universitarias y Laborales en el Departamento de Antioquia”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política, la Ordenanza 10 de 2017 y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el título III de la Ley 1780 de 2016 establece que la práctica laboral es una actividad formativa complementaria ofrecida por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.
2. Que mediante la Ordenanza No. 10 del 24 de julio de 2017, se modifica el nombre del programa de “Prácticas Universitarias en el Departamento de Antioquia” por “Prácticas Universitarias y Laborales” en el Departamento de Antioquia.
3. Que mediante la misma Ordenanza, se incluyen las prácticas para los estudiantes de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
4. Que es voluntad del Departamento de Antioquia brindar espacios y oportunidades a los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas; así como a los estudiantes de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, para que puedan complementar su formación teórico-práctica, mediante el apoyo a los programas y proyectos de la administración departamental, bajo un modelo de formación integral para el futuro ejercicio profesional y laboral.
5. Que con base en lo establecido en la Ordenanza No. 10 del 24 de julio de 2017, se hace necesaria la actualización del reglamento interno de prácticas del Departamento de Antioquia, en lo referente a los estudiantes de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
6. Que de conformidad con el artículo tercero de la mencionada Ordenanza el programa de Prácticas Universitarias y Laborales de la Gobernación de Antioquia, se encuentra adscrito a la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, dependencia responsable de disponer lo pertinente para su funcionamiento en los campos de acción en las diferentes Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Gerencias de la Administración Departamental.

*ll*

**“Por medio del cual se reglamenta el programa de prácticas universitarias y laborales en el departamento de Antioquia”**

7. Que el programa de “Prácticas Universitarias y Laborales” de la Gobernación de Antioquia, se ha consolidado como una estrategia que contribuye al fortalecimiento de la gestión de los diferentes organismos de la entidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

Por lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Modifíquese el nombre del Programa de Prácticas Universitarias a “Prácticas Universitarias y Laborales” en el Departamento de Antioquia Institucionalícese en el Departamento de Antioquia el Programa de Prácticas Universitarias y Laborales, el cual tendrá los siguientes objetivos específicos:

- Incorporar los mejores estudiantes de las universidades públicas y privadas, y de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano con presencia en el Departamento de Antioquia, para que aporten al fortalecimiento de la gestión de los diferentes organismos de la Administración Departamental y los proyectos del Plan de Desarrollo.
- Generar en los practicantes responsabilidad social desde su aporte profesional, fomentando en ellos el valor de lo público.
- Participar activamente en el fortalecimiento de la relación entre el Departamento, las universidades y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Transformar la percepción de los jóvenes frente al Estado, y lograr que se vinculen activamente con el desarrollo del Departamento.
- Contribuir a la innovación de los procesos institucionales a través de la implementación de nuevos conocimientos, ideas y mejores prácticas.

**ARTÍCULO 2º. Duración:** La práctica de los estudiantes tendrá una duración de cinco (5) meses.

**ARTÍCULO 3º. Beneficiarios y requisitos para acceder al programa:** Los beneficiarios del programa serán los estudiantes de las instituciones de educación superior públicas y privadas; así como los estudiantes de las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, con presencia en el Departamento de Antioquia.

**Requisitos.** Los beneficiarios del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener contemplado dentro del pensum académico la modalidad de práctica como un requisito indispensable u optativo, para obtener el título profesional, tecnológico o técnico.
2. Estar cursando el semestre de práctica, o los últimos semestres del pregrado, la tecnología o la carrera técnica.
3. Certificar un promedio académico acumulado igual o superior a tres punto ocho (3.8).
4. Haber aprobado el proceso de selección del Departamento de Antioquia.

**Parágrafo 1.** No podrán acceder nuevamente al programa estudiantes que hayan sido beneficiarios del mismo bajo, la modalidad de Prácticas Universitarias y Laborales, con la idea de brindar mayor cobertura y oportunidades a estudiantes del Departamento de Antioquia.



“Por medio del cual se reglamenta el programa de prácticas universitarias y laborales en el departamento de Antioquia”

**Parágrafo 2. Beneficiarios cuando se trata de servidores públicos departamentales:** Los servidores públicos del Departamento de Antioquia que estén cursando un programa académico en una Institución de Educación Superior o una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, podrán cumplir con el requisito para acceder al título profesional, tecnológico o técnico, realizando su trabajo de grado o elaborando una propuesta de mejoramiento en alguna de las dependencias de la entidad, sin que con ello se afecte el cumplimiento de las funciones a cargo del servidor público, previo a la autorización por parte de su jefe inmediato.

**ARTÍCULO 4º: Requisitos de las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano que participen en el programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar constituida legalmente como una Institución de Educación Superior o Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
2. Suscribir el contrato definido por el Departamento de Antioquia que regula el desarrollo de las prácticas de los estudiantes seleccionados de las Instituciones de Educación Superior o de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
3. Designar los asesores que harán el seguimiento y acompañamiento desde lo académico al desarrollo de las prácticas.

**ARTÍCULO 5º. Proceso de solicitud y selección:** La Dirección de Desarrollo Organizacional coordinará la solicitud interna de practicantes, con el fin que las diferentes dependencias identifiquen las necesidades, y diligencien el formato establecido de acuerdo a las siguientes etapas:

1. Definición de los proyectos a desarrollar por los practicantes en las diferentes dependencias del Departamento de Antioquia, conforme al formato de solicitud de practicantes establecido.
2. Invitación y convocatoria externa a las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
3. Proceso de inscripción por parte de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, a través de los medios establecidos para tal fin.
4. Validación del cumplimiento de requisitos de los estudiantes inscritos por parte de los coordinadores de prácticas de las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
5. Proceso de selección interna de los practicantes por parte de los tutores designados por el Departamento de Antioquia.
6. Elaboración del consolidado de practicantes seleccionados a cargo de la Dirección de Desarrollo Organizacional.
7. Formalización de contratos.

**ARTÍCULO 6º. Responsable del programa de Prácticas Universitarias y Laborales:** La coordinación del programa estará a cargo de un servidor público del nivel profesional de la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las acciones pertinentes para garantizar que el programa de Prácticas Universitarias y Laborales se ejecute eficiente y transparentemente,





**“Por medio del cual se reglamenta el programa de prácticas universitarias y laborales en el departamento de Antioquia”**

acorde con los parámetros establecidos en la Ordenanza Departamental No.06 del 31 de mayo de 2011, la Ordenanza No. 10 del 24 de julio de 2017, con lo establecido en el Decreto 02670 del 29 de agosto de 2011 y en el presente Decreto.

2. Realizar visitas personalizadas a los puestos de trabajo de los practicantes, con el fin de verificar su satisfacción con el proceso de práctica y recibir sus inquietudes o sugerencias al respecto.
3. Hacer seguimiento y control del programa, presentando informes periódicos de la de gestión realizada.
4. Garantizar la actualización de la documentación del programa de Prácticas Universitarias y Laborales conforme a los lineamientos del sistema Integrado de Gestión.
5. En caso de presentarse inconformidades o inconsistencias con el proceso de práctica de los estudiantes, la coordinación del programa podrá proceder a realizar traslado de practicantes en los casos que sea necesario, con el fin de velar y garantizar el pleno desarrollo de la práctica.

**ARTÍCULO 7°. Presupuesto y Bonificación:** El programa de Prácticas Universitarias y Laborales contará con un rubro de inversión para su aplicación, asignado a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, el cual estará soportado en los proyectos presentados, según las metodologías de evaluación de proyectos para el sector público vigentes.

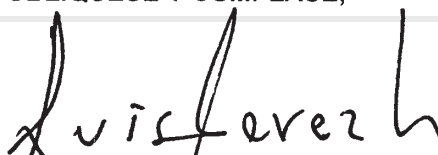
Los beneficiarios del programa contarán con una bonificación de uno punto cinco (1,5) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el caso de los practicantes de carreras profesionales o tecnológicas, y de un (1) salario mínimo legal mensual vigente para los estudiantes de las carreras técnicas.

La bonificación será desembolsada por el Departamento de Antioquia a las respectivas Instituciones de Educación Superior y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, quienes a su vez desembolsarán lo correspondiente a cada practicante, conforme a los contratos suscritos entre éstas y la Gobernación de Antioquia.

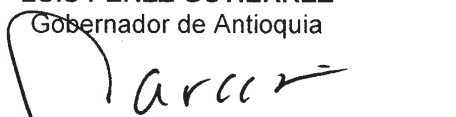
**ARTÍCULO 8°. Vigencia:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

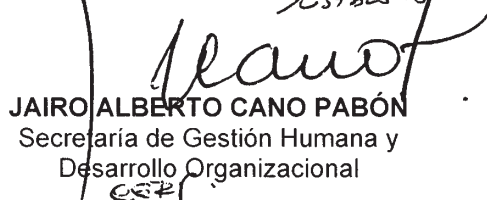
Dada en Medellín, a los



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General



**JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**  
Secretaría de Gestión Humana y  
Desarrollo Organizacional





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070000153**

**Fecha: 22/01/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se Traslada una Docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de TARSO se identificó en el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez, sede La Arboleda, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de TARSO, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa José Prieto Arango, sede José Prieto Arango, en el nivel de Media, la cual deberá ser trasladada para el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez, sede La Arboleda, para el nivel de Básica Secundaria -Postprimaria.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **NANCY MARCELA RUDA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°.43.414.451, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa José Prieto Arango sede José Prieto Arango del municipio de Tarso en el Nivel de Media, regida por el Decreto 2277 de 1979, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al nivel de Básica Secundaria postprimaria, en el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez, sede La Arboleda del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar de el municipio de **Tarso**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL – AREA
TARSO	INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ PRIETO ARANGO sede JOSÉ PRIETO ARANGO	1	MEDIA Humanidades Lengua Castellana 7920000-051

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Tarso**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
TARSO	CENTRO EDUCATIVO RURAL JESÚS ANÍBAL GÓMEZ Sede LA ARBOLEDA	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NANCY MARCELA RUDA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.414.451**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Regida por el Régimen 2277 de 1979, como docente de Básica Secundaria postprimaria, Área Humanidades Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez sede La Arboleda, del municipio de Tarso; viene como docente de la Institución Educativa José Prieto Arango del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional Dirección de Talento Humano 2018-1-15	Aprobó:  IVAN DE J. GIZMÁN LOPEZ Director De Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**Radicado: D 2018070000154**

**Fecha: 22/01/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino: AMPARO



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se traslada una Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados: 1. " *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo*".

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Ebéjico se identificó en la Institución Educativa Rural San Pio X, sede Comunidad, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Ebéjico, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural San Pio X, sede El Arenal, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en propiedad AMPARO DEL SOCORRO VELASQUEZ RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.443.166, quien viene cubriendo una plaza en la Institución Educativa Rural San Pio X, sede El Arenal del municipio de Ebéjico en el Nivel de Básica Primaria, regida por el Decreto 2277 de 1979, y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el mismo nivel a la sede Comunidad de la Institución Educativa Rural San Pio X en el municipio de Ebéjico.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar del municipio de Ebéjico, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
EBÉJICO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PIO X	EL ARENAL	4415350-001	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Ebéjico:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
EBÉJICO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PIO X	COMUNIDAD		BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **AMPARO DEL SOCORRO VELASQUEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.443.166, Licenciada en Educación Primaria y Promoción de la Comunidad, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto 2277 de 1979, como docente de Básica Primaria, para la sede Comunidad de la Institución Educativa Rural San Pio X del municipio de Ebéjico; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San Pio X, sede El Arenal del municipio de Ebéjico.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

DECRETO NUMERO \_\_\_\_\_

HOJA N° 3

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 05/01/2018 <i>Gloria Isabel Rivera</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>JUAN E. MAYA</i>
--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000155

Fecha: 22/01/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: LUIS



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en uso de sus facultades constitucionales y legales, mediante Resolución 4142 del 06 de octubre de 2015, ordeno la reincorporación del señor **LUIS FERNANDO HINESTROZA BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía **No.91.435.530** de Barrancabermeja – Santander, en una (1) vacante definitiva del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, perteneciente a la planta de personal de la Gobernación de Antioquia.

Mediante el Decreto número 4467 del 16 de diciembre de 2015, se reincorporo al señor **LUIS FERNANDO HINESTROZA BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía **No.91.435.530**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4112**, ID Planta **2930**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.

El señor **HINESTROZA BOLIVAR**, fue citado mediante oficio de radicado 2016030003707 del 13 de enero de 2016, por correo certificado “DOMINA”, con el fin que el interesado se notificara personalmente de la reincorporación realizada por el Departamento de Antioquia.



“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

El 01 de febrero de 2016, mediante oficio de radicado R 2016010037732, firmado por el señor **LUIS FERNANDO HINESTROZA BOLIVAR**, manifestó haber conocido el Decreto Departamental D 201500004467 del 16 de diciembre de 2015, por medio del cual se ordeno su reincorporación y manifestó su aceptación para ocupar dicho cargo, a su vez, solicitó se le concediera prorroga por **noventa (90) días**, abocando como causal que su domicilio se encontraba ubicado en otro lugar diferente a la ciudad de Medellín; solicitud que fue aceptada por este Despacho mediante oficio de radicado 2016030015684 del 05 de febrero de 2016, otorgándose como plazo para tomar posesión el día 16 de junio de 2016.

Una vez vencido el plazo para tomar posesión, el señor **LUIS FERNANDO HINESTROZA BOLIVAR**, no se presentó a tomar posesión, como tampoco hizo manifestación alguna referente a la posesión.


Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de reincorporación, en cuanto la persona que fue reincorporada no tomo posesión del cargo dentro del plazo estipulado.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto número 4467 del 16 de diciembre de 2015, por medio del cual se reincorporo al señor **LUIS FERNANDO HINESTROZA BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía **No.91.435.530**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4112**, ID Planta **2930**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA**, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el CLUB ESCUELA DE CICLISMO ORGULLO PAISA, para la práctica del Ciclismo, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el acta N°. 16 del 17 de enero de 2018 y reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 1 del 17 de enero de 2018, ante la renuncia de todos los miembros del órgano de administración, eligieron órgano de administración y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que el señor OSCAR ALONSO LONDOÑO VÁSQUEZ, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor OSCAR ALONSO LONDOÑO VÁSQUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.570.884, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB ESCUELA DE CICLISMO ORGULLO PAISA, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

SERGIO DE JESÚS VELÁSQUEZ RESTREPO	Vicepresidente,	C.C. N°	8.296.362
JUAN DIEGO VELÁSQUEZ JARAMILLO	Secretario,	C.C. N°	71.626.800
FEDERICO ORTÍZ CÁRDENAS	Tesorero,	C.C. N°	70.878.987
ANDRES MEJÍA MEJÍA	Vocal	C.C. N°	89.008.349

El cumplimiento del periodo de los dignatarios va hasta el día 3 de febrero de 2021 de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

RESOLUCIÓN  
Nº 003  
DE  
ENERO  
DE  
2018



Resolución Número

Radicado: S 201800032

Fecha: 22/01/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



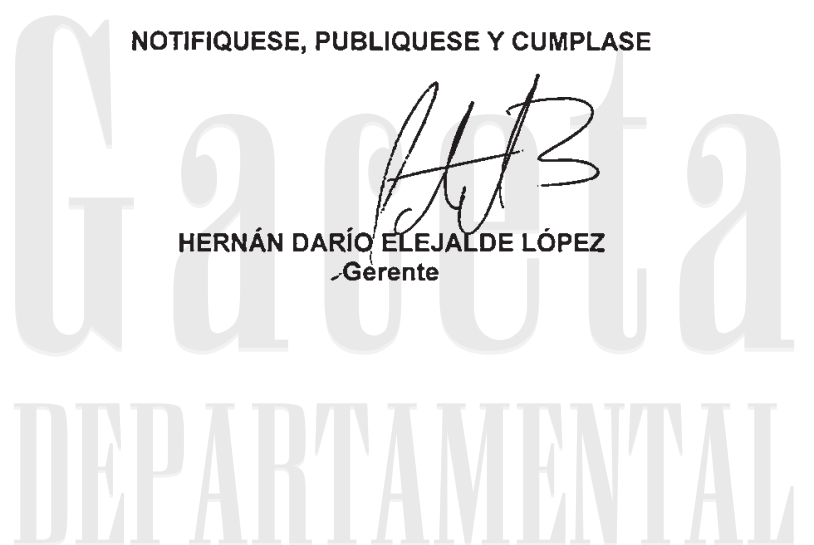
**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ  
Gerente



Proyectó: G. Bonilla	Revisó: L. Londoño	Aprobó: L. Londoño
Cargo Profesional Universitario	Cargo Jefe Oficina Asesora Jurídica	Cargo Jefe Oficina Asesora Jurídica

No. 163224 - 1 vez

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

**Resolución Número**  
(

Radicado: S 0000615

Fecha: 07/06/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA,** en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el CLUB DEPORTIVO TALENTOS DEL BALÓN, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el acta del 1 de noviembre de 2016 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 004 de noviembre 1 de 2016 eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que el señor CAMILO ANDRÉS PACHON BOTERO, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor CAMILO ANDRÉS PACHON BOTERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.317.034, como Representante Legal del CLUB DEPORTIVO TALENTOS DEL BALÓN, en su calidad de Presidente de, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JADEL MAQUILÓN CORDOBA  
EDWARDS JOANY OSSA GONZALEZ

Secretario, C.C. N°. 71.296.251  
Tesorero, C.C. N°. 8.061.523

ALBEIRO DE JESUS GRACIANO AREIZA

Revisor Fiscal, C.C. 3.486.539  
T.P. N°. 83383-T

GIOVANNI HOYOS RUIZ  
JOSE DAVID VALENCIA GALLEGO  
ANDRES D. JARAMILLO GUTIERREZ,

Comisión Disciplinaria, C.C.N°. 71.279.674  
Comisión Disciplinaria, C.C.N°. 1.152.703.373  
Comisión Disciplinaria, C.C.N°. 1.017.248.657

Radicado: S 0000615  
Fecha: 07/06/2017  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios va hasta el día 30 de octubre de 2020, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ**  
Gerente

**No. 163225 - 1 vez**

Proyectó: D. Galeano <i>D. Galeano</i>	Revisó: I. Orozco <i>I. Orozco</i>	Aprobó: I. Orozco <i>I. Orozco</i>
Cargo Profesional Universitario	Cargo Profesional Universitario	Cargo Profesional Universitario

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---